

alojamiento y de atención adecuados a las características y necesidades específicas de los menores.

La atención se dispensará respetando el vigente marco normativo aplicable a los menores extranjeros no acompañados y, en particular, lo establecido al efecto por la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; por la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003, 14/2003 y 2/2009, y por el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado mediante Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, así como por los Convenios Internacionales en materia de protección del menor firmados por España.

- La información, orientación y apoyo psicosocial del menor, su escolarización y/o su inserción profesional, disponiendo para ello del personal debidamente cualificado.

- La aportación, con carácter periódico, de información y datos relativos a los menores extranjeros no acompañados que residan en su territorio y sobre las actuaciones llevadas a cabo al amparo del presente Convenio, en el marco de lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través de la Secretaría General de Inmigración y Emigración se compromete a:

- Colaborar con la Ciudad de Melilla en la acogida y atención a los menores extranjeros no acompañados.

- Prestar la asistencia técnica que la ejecución del Convenio requiera, facilitando para ello el asesoramiento técnico pertinente y la información necesaria y apoyando las actuaciones llevadas a cabo por la Ciudad de Melilla.

- Promover el intercambio y difusión de cuanta información, conocimientos y experiencias se posea para la mejor atención a esos menores y la

adecuación de los recursos a las necesidades de cada momento.

El plazo para ejecutar estas actuaciones finalizará el 31 de diciembre de 2012.

Tercera. Financiación.

El coste total de las actuaciones objeto del presente Convenio es de siete millones novecientos treinta y tres mil trescientos noventa euros con cincuenta y dos céntimos (7.933.390,52 €).

Dicho coste se cofinanciará por las dos partes de acuerdo con la siguiente distribución:

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social aporta como participación a la financiación de este convenio la cantidad de un millón setecientos diez mil ciento treinta y siete euros (1.710.137,00 €), consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231H.455.01, con cargo al vigente presupuesto de gastos.

Esta aportación se transferirá a la Ciudad de Melilla a la firma del Convenio.

La Ciudad de Melilla aporta como participación a la financiación de este convenio la cantidad de seis millones doscientos veintitrés mil doscientos cincuenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (6.223.253,52 €), que será consignada en las aplicaciones presupuestarias relacionadas en el anexo a este Convenio, con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Cuarta. Justificación del empleo de fondos.

La Ciudad de Melilla se compromete a destinar todos los fondos sujetos al desarrollo de este convenio y aportados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social a las actuaciones indicadas en la cláusula segunda.

La Ciudad de Melilla entregará en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actividades previstas, y en virtud de lo establecido en Reglamento de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 72.1, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, en la